

**ASESORIA INTEGRAL DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.
AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL
AV. SEPTIMA No. 360
TORREÓN, COAHUILA . -**

ASUNTO.- Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado a nombre de ASESORIA INTEGRAL DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2008, ASESORIA INTEGRAL DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., solicita la condonación de la multa crédito No. 4734601810, de conformidad con el beneficio establecido en los artículos 70, 74 y 75 del Código Fiscal de la Federación.

Esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009, en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 7 fracciones XXVIII y XXIX, 8 fracción III, Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley que crea el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 23 de abril de 2010, 3 fracción VI, 9 fracción II, 14, 15 fracción V, XIII y XVI, 21 fracción II y VI, 26, 44 fracción III y Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 22 de junio de 2010, vigente a partir del día 01 de julio de 2010, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICO.- ASESORIA INTEGRAL DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V., solicita la condonación de la multa No. 4734601810, de conformidad con el beneficio establecido en los artículos 70, 74, y 75 del Código Fiscal de la Federación.

AGJ/0165/2011

En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente a nombre de la solicitante, advirtiéndose que no resulta procedente la condonación del adeudo que tiene a su cargo, toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos suficientes para entrar al estudio y análisis de dicha solicitud, por lo que no es posible definir la procedencia de la condonación.

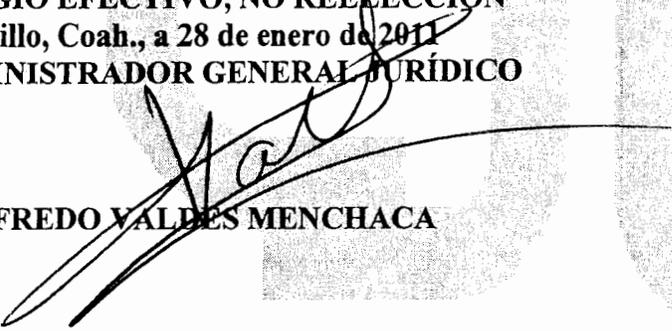
Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega la condonación de la multa crédito No. 4734601810 a cargo de ASESORIA INTEGRAL DE TRANSPORTE, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 28 de enero de 2011
EL ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO


ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Administrador Local de Asistencia Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.